



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio Núm.: CONV- NO GUB-005-2022:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP).

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, organización autónoma del Estado Dominicano con personalidad Jurídica debidamente constituida mediante la Ley 31-63, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres (1963), con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-0102284-1, con su domicilio social y oficina principal en la Calle Héroes de Luperón, Núm. 01, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente-Administrador, el señor **FRANCO DE LOS SANTOS ABREU**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "IDECOOP", o por su razón social completa.

PREÁMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento

económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que la constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (4º): Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (5º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (6º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (7º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (8º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

the first of these is the fact that the
the second is the fact that the

the third is the fact that the
the fourth is the fact that the

the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the

the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the
the twelfth is the fact that the

the thirteenth is the fact that the
the fourteenth is the fact that the

the fifteenth is the fact that the
the sixteenth is the fact that the

the seventeenth is the fact that the



CONSIDERANDO (9º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (10º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (11º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (12º): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (13º): A que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** es una institución autónoma del Estado Dominicano con personalidad Jurídica, patrimonio independiente y duración ilimitada, con todos los atributos inherentes a tal calidad, la cual será una Institución de plena capacidad para contratar y adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO (14º): A que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** tiene como función principal promover, educar, tecnificar y fiscalizar el Movimiento Cooperativo a nivel nacional.

CONSIDERANDO (15º): A que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** tiene como misión garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo del sector cooperativo, mediante la fiscalización, asesoría técnica y la capacitación.

CONSIDERANDO (16º): A que **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** tiene como visión ser un órgano rector confiable, transparente, competitivo y económicamente autosuficiente, con solidez institucional, tecnológica y profesional, capaz de garantizar el buen funcionamiento del sector cooperativo nacional, contribuyendo al desarrollo de la economía solidaria.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



II. **VISTOS:**

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (7º): La Ley Núm. 31-63, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres (1963), que crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**.

VISTO (8º): El Decreto Núm. 339-20, en su artículo 47, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se designa al señor **FRANCO DE LOS SANTOS ABREU**, como Presidente-Administrador del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. EL PROGRAMA SUPÉRATE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP), aúnan esfuerzo con la finalidad de implementar un amplio programa de formación para las Cooperativas de Ahorros y Servicios Múltiples, que involucren a integrantes de familias del **PROGRAMA SUPÉRATE**, en las áreas de: Agropecuaria, Ahorros y Créditos, Industriales (Costuras), Artesanales, entre otras.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP).



ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

I. EL PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:

1. Identificar los grupos en los cuales se estarán promoviendo las cooperativas;
2. Motivar a los y las beneficiarios/as a organizarse en cooperativas por medio de charlas de promoción;
3. Conformar el comité gestor de cada cooperativa;
4. Asesorar al comité gestor de cada cooperativa sobre los pasos que deben agotar para dejar constituida la organización;
5. Proveer a las cooperativas de las herramientas intelectuales necesarias para su formación, tales como estatutos, formularios, etc.;
6. Apoyar a las cooperativas en su formación para el montaje de sus respectivas asambleas constitutivas;
7. Asesorar a las directivas electas de cada cooperativa para la organización administrativa proveyendo las orientaciones sobre la instalación del sistema de contabilidad;
8. Luego de incorporada la cooperativa, procurará apoyar las iniciativas de negocios que surjan a través de los diferentes canales con los que cuenta el **PROGRAMA SUPÉRATE**;
9. Proveer de estadísticas, resultados y listado de las cooperativas gestionadas por el **PROGRAMA SUPÉRATE** al **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**;
10. Captar cooperativas de personas vulnerables, que puedan ser promovidas por el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

II. INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP), se compromete a:

1. Desde la Dirección de Proyectos especiales del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** se asignará un técnico que pueda proveer al **PROGRAMA SUPÉRATE**, la facilitación de datos y documentos que facilite al **PROGRAMA SUPÉRATE** a obtener las informaciones de estadísticas, decretos y resoluciones de las cooperativas, a fin de completar su expediente;
2. Validar los procesos de organización e incorporación de las cooperativas auspiciadas por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, según lo establecido por la ley;
3. Dar seguimiento al buen funcionamiento de las cooperativas;
4. Regular el cumplimiento de la Ley Núm. 127, y su reglamento de aplicación;
5. Asesorar a las cooperativas y a los y las colaboradores/as del **PROGRAMA SUPÉRATE** tanto en los procesos sociales como administrativos y financieros;
6. Exonerar de pago del impuesto para el estudio de factibilidad requerido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** a las cooperativas auspiciadas por el **PROGRAMA SUPÉRATE**;

7. Habilitar un filtro dentro de la oficina virtual del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, para que las cooperativas auspiciadas por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, puedan ser debidamente identificadas por los técnicos del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**;
8. Capacitar a los y las colaboradores/as del **PROGRAMA SUPÉRATE** en cooperativismo y economía social y solidaria;
9. Capacitar a los y las colaboradores/as del **PROGRAMA SUPÉRATE** en el uso de la oficina virtual del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**;
10. Proveer un listado al **PROGRAMA SUPÉRATE** de posibles candidatos que podrían ser beneficiados de esa institución;
11. Remitir a la Dirección de Articulación del **PROGRAMA SUPÉRATE** las fechas para la certificación en Cooperativismo al personal identificado del **PROGRAMA SUPÉRATE**;
12. Remitir al **PROGRAMA SUPÉRATE** el calendario del Diplomado de Buena Gobernanza;
13. El **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)** realizará el acompañamiento técnico para conformación de cooperativas de Cuidados.

III. COMPROMISOS Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los y las beneficiarios/as que integren el Comité Gestor de las Cooperativas serán responsables de desarrollar plan de trabajo para organizar la misma, con asesoría de los técnicos del **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**;
2. Los y las beneficiarios/as que se integren a las cooperativas en calidad de socios/as, tienen el compromiso participar en las actividades de capacitación requeridas en la Ley Núm. 127-64;
3. Los y las beneficiarios/as que se integren en calidad de socios y socias a las cooperativas deberán aportar económicamente para crear el capital de las mismas;
4. Los y las beneficiarios/as que integren las cooperativas, deberán velar por el buen funcionamiento de las mismas, aplicando buenas prácticas administrativas basada en valores que sirvan de modelos para otros grupos sociales relacionados con el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

IV. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

1. Realizar un evento de entrega de resultado anual de las Cooperativas.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN. AMBAS PARTES supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente, ni usarán ninguna información confidencial proporcionada por la otra parte por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE. LAS PARTES designarán un enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos del presente Convenio a la firma del Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de las partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RECIPROCIDAD. Cada una de "LAS PARTES" del presente Convenio se compromete a informar a la otra sobre sus contribuciones para la ejecución de las actividades acordadas en materia de publicaciones, informes, material informativo, mensajes o spots y cualquier otro medio de difusión de las actividades a ser desarrolladas, siempre realizando con autorización de todas las partes cualquier medida o publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Queda convenido entre las partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por **AMBAS PARTES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHOS Y OBLIGACIONES. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, EL PROGRAMA SUPÉRATE y el INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP) se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de

manera expresa en el presente Convenio. **"LAS PARTES"**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA SUPÉRATE** o el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **"LAS PARTES"**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: "LAS PARTES" en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será **responsable** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados u otros desastres naturales como pandemias debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP) reconoce que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **EL PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar al **INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP)**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP), reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de



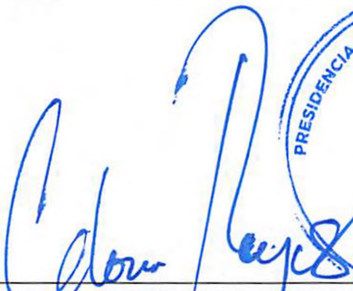
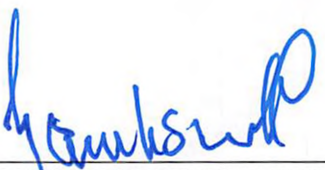


modificación o adenda, en caso de que haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este acto **LAS PARTES** se registrarán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de **LAS PARTES** contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL PROGRAMA SUPÉRATE:	EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP):
 GLORIA ROELY REYES GOMEZ Directora General	 FRANCO DE LOS SANTOS ABREU Presidente-Administrador

Yo, Lic. Aida del Carmen Hernández Gloss, Abogado/a Notario Público de los del número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula número 5837, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que figuran el presente Convenio fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria por los señores **GLORIA ROELY REYES GOMEZ** y **FRANCO DE LOS SANTOS ABREU** personas que doy fe de conocer y quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos sean esto públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Notario/a Público

